

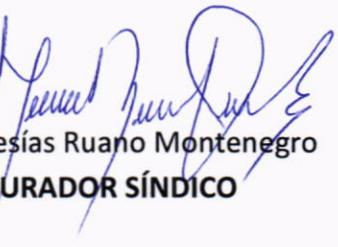
**Memorando No.: EPMRP-SD-PS-MRM-2020-085-M**  
Santo Domingo, 11 de mayo del 2020

**PARA:** Ing. Laura Salgado Córdova  
**GERENTE GENERAL EPMRP-SD**

**ASUNTO:** Remito RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-031, APROBACIÓN DE PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPMRP-SD.

En atención al Informe EPMRP-SD-GA-AMS-2020-698-M, de fecha 08 de mayo del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa y sumilla inserta de la Ing. Laura Salgado Córdova, dispone elaborar la resolución de APROBACIÓN DE PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EMPRESA EPMRP-SD, en consecuencia, sírvase encontrar la Resolución EPMRP-SD-2020-031, de 11 de mayo del 2020, para la firma respectiva, luego de lo cual se deberá remitir a la Gerencia Administrativa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.  
Atentamente. -

  
Dr. Mesías Ruano Montenegro  
**PROCURADOR SÍNDICO**

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	



**RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-031**

**LAURA SALGADO CÓRDOVA**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad y que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento y el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de la normas, la jurisprudencia y las políticas públicas;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Primera, sobre el Sector Público, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Segunda, sobre la Administración Pública, indica que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, seguridad, transparencia, y evaluación;

**Que**, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece, “para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las

personas, las colectividades y la naturaleza; 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento; 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

**Que**, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: "Creación. - Créase la empresa pública municipal denominada "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión..."

**Que**, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: "Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General";

**Que**, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: "la o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...";

**Que**, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-003-2019-07-05-01, de 5 de julio de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria a través de votación ordinaria por unanimidad, Designar como Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo a la Ing. Laura Eugenia Salgado Córdova, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

**Que**, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-005-2019-10-31-07, de 31 de octubre del 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria a través de votación ordinaria por unanimidad, aprobar la Proforma Presupuestaria 2020, acogiendo las modificaciones realizadas por el Directorio, que regirá durante el Ejercicio Económico 2020 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;



**Que**, mediante Resolución EPMRP-SD-2020-005, de fecha 11 de febrero del 2020, se aprueba la Primera Reforma Presupuestaria año 2020, presentada por la Ing. Liliana Soledad Gáleas, Gerente Financiera, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

**Que**, mediante Resolución EPMRP-SD-2020-008, de fecha 18 de febrero del 2020, se aprueba la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2020, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

**Que**, mediante Resolución EPMRP-SD-2020-018, de fecha 17 de marzo del 2020, se aprueba la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual 2020, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

**Que**, mediante Resolución EPMRP-SD-2020-024, de fecha 13 de abril del 2020, se aprueba la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2020, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 47, establece, "Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP."

**Que**, el Art. 99 inciso tercero, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina, “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar...”

**Que**, mediante Informe No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-020-I, de fecha 04 de mayo de 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, Emite Informe de necesidad para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para la EPMRP-SD, las consideraciones mínimas para el estudio de mercado referente al proceso de “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para EPMRP-SD”, desde el 01 junio hasta el 31 de diciembre del 2020.

**Que**, con Memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-661-M, de fecha 04 de mayo del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, envía a la Ing. Camila Martínez, Analista de Planificación Institucional, quien solicita certificación del POA-2020, si dentro del Programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional, consta la actividad “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPMRP-SD”.

**Que**, con memorando No. EPMRP-SD-PI-CME-2020-062-M, de fecha 04 de mayo del 2020, suscrito por la Ing. Camila Martínez, Analista de Planificación Institucional, quien informa, que una vez revisada la Tercera Reforma del Plan Operativo Anual 2020 de la institución, aprobada por la máxima autoridad mediante Resolución EPMRP-SD-2020-024 de fecha 13 de abril del 2020, se constató que dentro de los proyectos y actividades planificadas en el Programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional, SI CONSTA la actividad antes mencionada.

**Que**, con memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-663-M, de fecha 04 de mayo de 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Compras Públicas verifique si la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la EPMRP-SD, se encuentra en el PAC y si consta en Catálogo Electrónico.

Que, con memorando No. EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-134-M, de fecha 06 de mayo del 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, en atención al memorando No EPMRP-SD-GA-AMS-2020-633-M de fecha 04 de mayo, quien solicita verificar si existe la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y

consta en el Catálogo electrónico, se justifica con las certificaciones requeridas adjuntos.

**Que**, mediante verificación de catálogo electrónico VCE-EPMRP-SD-ACP-2020-022, de fecha 06 de mayo del 2020, en atención a memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-633-M, de fecha 04 de mayo de 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, comunica que ha verificado que el bien “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Para la EPMRP-SD, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal [www.compraspùblicas.gob.ec](http://www.compraspùblicas.gob.ec), por lo que se procede a iniciar las gestiones para la contratación mediante procedimiento el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Verificación de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías en el Plan Anual de Contrataciones 2020, VPAC-EPMRP-SD-ACP-2020-031, de fecha 06 de mayo del 2020, en atención a memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-633-M, de fecha 04 de mayo de 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, comunica que ha verificado que la “Contratación Del Servicio De Seguridad Y Vigilancia Privada para La EPMRP-SD”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2020, en el Código 852500011, Categoría CPC nivel 9, “Contratación Del Servicio De Seguridad Y Vigilancia Privada para La EPMRP-SD, SI se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones año 2020 inicial, por lo que se procede a continuar con el trámite correspondiente;

Que, con memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-676-M, de fecha 06 de mayo del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, remite a la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, quien hace referencia al Memorando EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-134-M, remite estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial se procede a elaborar los términos de referencia para la “Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la EPMRP-SD” desde el 01 junio al 31 de diciembre del 2020, solicita certificar si existe el presupuesto por el valor de **(33.250,00) TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÒLARES) MÁS IVA**, para continuar con lo pertinente.

**Que**, con memorando No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-170-M, de fecha 08 de mayo del 2020, suscrito por la Ing. Liliana Soledad Gáleas, Gerente Financiera, al que adjunta Certificación Presupuestaria No. 83, de 06 de mayo de 2020, emitida por la Ing. Liliana Gáleas, Gerente Financiera e Ing. Jeniffer Zambrano, Analista de Presupuesto, quienes en atención a memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-676-M, de fecha 06 de mayo del 2020, emiten certificación presupuestaria No. 83 con la partida presupuestaria 01.01.100.110.530208.000.23.01.0.001 “ Servicio Seguridad y Vigilancia”, por el valor de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÒLARES (\$ 37.240,00) incluido IVA**;

Que, con memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-695-M, de fecha 08 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, dirigido a la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General de la EPMRP-SD, indicando que dentro de la estructura de la Empresa Pública, no se contempla cargos con perfil y funciones de seguridad y vigilancia, por ende se hace necesario contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada con armas y equipos de comunicación, con el fin de satisfacer las necesidades en materia de seguridad, en las instalaciones donde funciona la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, ubicado en las calles Luis Alberto Valencia y Arturo Borja.- La institución en la actualidad cuenta con una cantidad muy representativa de bienes, archivo regstral y sobre todo información muy importante en la base de datos; así como también está conformada por alrededor de 62 servidores y mensualmente una afluencia aproximada de 760 personas que acuden a realizar uno u otro trámite, razón por la cual se requiere contar con el servicio de vigilancia para proteger la seguridad de los bienes del personal que labora en la misma así como de los usuarios que acuden a la institución; el valor referencial por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la EPMRP-SD, por el periodo de 7 meses es de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$ 37.240,00) incluido IVA**; con este antecedente solicita la autorización del gasto e inicio del proceso en mención, mediante proceso de subasta inversa electrónica, de conformidad al Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante sumilla inserta de la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General, en el Memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-695-M, de fecha 8 de mayo del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, quien da la autorización de gasto e inicio de proceso para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPMRP-SD"**, desde el **01 de junio al 31 de diciembre del 2020**.

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-696-M, de fecha 08 de mayo del 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, una vez que se ha emitido la certificación presupuestaria No. 83, de 06 de mayo de 2020, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPMRP-SD"**, se sirva proceder con la elaboración de los pliegos del mencionado proceso;

Que, con memorando EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-138-M, de fecha 08 de mayo de 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, en atención al memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-696-M, de fecha 08 de mayo del 2020, remite los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-EPMRP-SD-05-2020**, para que sea debidamente revisado, a fin de que se emita la respectiva



resolución de aprobación de pliegos, para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la EPMRP-SD”, de conformidad con lo previsto en el Art. 20 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indicando además que los pliegos han sido elaborados por la suscrita de acuerdo a los términos de referencia emitidos por el área requirente;

**Que**, mediante memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-698-M, de fecha 08 de mayo del 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, en atención al memorando EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-138-M, de fecha 08 de mayo de 2020; por el que la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, remite los pliegos del proceso **SIE-EPMRP-SD-05-2020**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPMRP-SD”**, solicita se autorice emitir la respectiva resolución de autorización de gasto y de aprobación de pliegos de conformidad al Art. 20 Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, cronograma e inicio del proceso en mención, recalando que los pliegos han sido revisados por la Analista de Compras Públicas así como por la Gerente Administrativa y la información que consta en los mismos, está apegada estrictamente a los términos de referencia emitidos por el área requirente;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-698-M, de fecha 08 de mayo del 2020; y, memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-695-M, de fecha 08 de mayo del 2020, la Ing. Laura Salgado, Gerente General de la EPMRP-SD, autoriza elaborar la Resolución correspondiente, así como también autoriza el gasto e inicio del proceso; además delega a los señores: Ab. Rafael Loaiza, Sub-Gerente Técnico Registral, e Ing. Carol Minda, Analista Tecnológico, e Ing. Camila Martínez, Analista de Planificación Institucional, en calidad de miembros de la Comisión de Apoyo para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación y suscripción del acta de entrega recepción en la fase contractual.

**Que**, el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar los Pliegos, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPMRP-SD**”, así como autorizar el gasto, cronograma e inicio del proceso, conforme a lo solicitado por la Gerencia Administrativa.

**Art. 2.-** Realizar la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPMRP-SD**”, por medio de Subasta Inversa Electrónica **SIE-EPMRP-SD-05-2020**, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

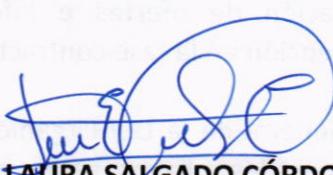
**Art. 3.-** Disponer a la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, corra traslado con la presente Resolución, a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, a fin de que de pleno cumplimiento a la misma y se encargue del proceso en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** Delegar a los señores: **Ab. Rafael Loaiza, Ing. Carol Minda, e Ing. Camila Martínez**, en calidad de miembros de la Comisión de Apoyo para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación y suscripción del acta de entrega recepción en la fase contractual.

**Art. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase. -

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los once días del mes de mayo del 2020.



LAURA SALGADO CÓRDOVA

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	

Memorando N°.: EPMRP-SD-GA-AMS-2020-698-M

Santo Domingo, 08 de mayo de 2020

**PARA:** Ing. Laura Salgado  
**GERENTE GENERAL**

*Comisionado:*  
Ab. Rafael Soaiza  
Ing. Carol Henola  
Ing. Mariela Martínez  
*Procuraduría Síndica*  
*Elaboración de Resolución*  
*SM*

**ASUNTO:** Elaboración Resolución aprobación pliegos y designación de comisión para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPMRP-SD**”

Con Memorando N° EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-138-M, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, remite los pliegos del proceso “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPMRP-SD**”, solicito muy comedidamente autorice emitir la respectiva resolución de inicio de proceso, aprobación de pliegos y cronograma de conformidad al RLOSNCP Art. 20 Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).

Por lo expuesto los pliegos han sido revisados por la Analista de compras públicas así como por la Gerente Administrativa y la información que consta en los mismos está apegada estrictamente a los Términos de referencia y están elaborados de acuerdo a los modelos elaborados por el SERCOP.

Según el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 18 Comisión Técnica.- “Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante....”

Por lo antes mencionado se solicita designar al personal que conformará la comisión para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación, así también de suscribir el acta de entrega recepción en la fase contractual.

Particular que solicito para los fines consiguientes



Atentamente,

Ing. Adriana Machuca  
**GERENTE ADMINIST**

**GERENTE ADMINIST**

## GERENCIA MINISTRATIVA

Elaborado por:	Firma
Ing. Adriana Machuca	